



RESOLUCIÓN No. 038
(marzo 02 de 2023)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA COMISION ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2022-2025"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y el Acuerdo No. 014 de 2018, modificado por el Acuerdo 053 de 2021 y la Ley 5ª de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 173 del Acuerdo 053 de 2021, establece "la convocatoria pública para la elección de Contralor se adelantará por parte de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conforme a las normas vigentes que regulan la materia y previa expedición del acto administrativo que convoca para tal fin".

PARAGRAFO: El procedimiento de convocatoria pública será reglamentado por parte de la Mesa Directiva a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de los procesos de contratación y/o convenios que correspondan, debiendo garantizar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme a la Ley.

Que la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió la Resolución No. 141 del 18 de Julio de 2022 "Por medio del cual se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y demás normas y actos administrativos que la reglamentan".

Que, mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2022 el juzgado cuarto administrativo del circuito de Cartagena (Bolívar) ordenó la suspensión provisional de los efectos de la resolución 141 de fecha 18 de julio de 2022.

En consecuencia, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante resolución No. 188 de 7 de septiembre de 2022, resuelve suspender en el estado en que se encuentre, el proceso de convocatoria para elección de Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Que, la Mesa Directiva de Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para lograr la conclusión del procesos de convocatoria de Contralor Distrital de Cartagena, por Auto Interlocutorio del Tribunal Administrativo de Bolívar, procedió a levantar la suspensión ordenada por la Resolución No. 188 de 7 de septiembre de 2022 y para dar para dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN No. 141 (18 DE JULIO DE 2022): "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN", modificada por la Resolución 186 de 1 de septiembre de 2022.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. Y C.

Que, mediante la Resolución No. 307 del 13 de diciembre de 2022, se estableció el cronograma correspondiente a la elección del Contralor Distrital de Cartagena, el cual se modificó para ajustarlo al inicio de las primeras sesiones ordinarias del año 2023.

Que, a través de la Resolución No. 032 del 22 de febrero de 2023, se modificó el cronograma de la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Cartagena, periodo 2022 – 2025, contenido en la Resolución No. 307 del 13 de diciembre de 2022.

Que, la citada Resolución No. 032 del 22 de febrero de 2023, dispone en su artículo segundo que, el 2 de marzo de 2023, se debe crear una Comisión Accidental, a fin de que esta, establezca una terna con los mejores puntajes de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública, con miras a elegir Contralor Distrital de Cartagena de Indias, 2022 – 2025.

Que, los artículos 98 y 102 del acuerdo No. 014 de 2018, Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, y se dictan otras disposiciones, dispone lo siguiente:

Artículo 98. COMISIONES ACCIDENTALES. Son aquellas que se crean con el propósito de analizar o decidir sobre un tema específico en un tiempo determinado.

ARTÍCULO 102: COMISIONES ACCIDENTALES ORDINARIAS. Son comisiones accidentales ordinarias aquellas que se integran para ejercer control político, para analizar asuntos de interés de la comunidad o de la Corporación y para acercar la administración pública con la comunidad.

PARAGRAFO 1: las comisiones accidentales ordinarias se crean mediante proposición presentada por la bancada(s) y aprobada en plenaria. En ningún caso un concejal podrá ser coordinador de más de diez (10) comisiones accidentales. La aprobación de la proposición que realiza la plenaria se entiende condicionada al cumplimiento de este tope máximo.

El presidente designará los integrantes y el coordinador, garantizando que la bancada(s) proponente(s) tenga(n) representación en la integración de la Comisión. En todo caso, el proponente cuya firma aparezca primera en la proposición que solicita la creación de la Comisión accidental, siempre tendrá el derecho a ser coordinador. El mismo derecho le asiste al concejal que proponga la creación de la Comisión de accidental de manera verbal. Cuando la proposición sea presentada por varias bancadas, la Coordinación corresponderá a quien suscriba primero la proposición. De la misma manera se procederá cuando la sustentación sea verbal esto es, el primer concejal que la proponga.

PARAGRAFO 2: Como principio general los integrantes de la Comisión accidental serán quienes presentaron la proposición para su conformación o se adhirieron a ella. El presidente nombrará entre ellos un Coordinador.

PARAGRAFO 3: Se puede renunciar a la calidad de integrante de una Comisión accidental en cualquier momento. No será la necesaria la designación del remplazo. La renuncia se presenta ante el presidente y se resuelve en plenaria.

Que los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", disponen lo siguiente:

(...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. Y C.

ARTÍCULO 7. El Congreso conformará una Comisión accidental para definir la lista de elegibles:

1. La Cámara de Representantes elegirá un representante por cada partido con representación en esa cámara. Si hubiere un partido con representación en el Senado y sin representación en la Cámara de Representantes, este se incluirá por derecho propio.
2. El Senado elegirá por el mecanismo de cociente electoral el mismo número de miembros que resulte del numeral anterior.

ARTÍCULO 8. Funciones de la comisión. La Comisión de que trata esta ley, tendrá las siguientes funciones:

1. Se entenderán habilitados para continuar en el proceso al menos 20 personas.
 2. La comisión realizará audiencias públicas con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante el congreso en pleno.
 3. Las demás que le señale la Mesa Directiva.
- (...)

Que el Concejal Laureano Miguel Curi Zapata, perteneciente a la bancada del partido ASI, presentó y fue aprobada por la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena, en sesión de la fecha 02 de marzo de 2023, la proposición No. 008, en el sentido de conformar la comisión accidental ordinaria, para establecer con base en los resultados finales entregados por la Corporación Universitaria de la Costa - CUC, la lista de elegibles y terna de la convocatoria pública para elegir al Contralor Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 2022-2025

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CONCEJAL
Partido de la U	Cesar A Pion González
Partido Verde	Sergio Mendoza Castro
Partido Cambio Radical	Carlos A Barrios Gómez
Partido ASI	Liliana Suarez Betancourt
Partido MIRA	Claudia arboleda Torres
Partido Liberal	Hernando Piña Elles

Que el **ARTÍCULO 102** del acuerdo No. 014 de 2018, Reglamento Interno del Concejo de Cartagena de Indias, dispone que las **COMISIONES ACCIDENTALES ORDINARIAS**, se integran para ejercer control político, para analizar asuntos de interés de la comunidad o de la Corporación y para acercar la administración pública con la comunidad.

Que el presidente del Concejo de Cartagena de Indias, con base en la proposición NO. 008 del día 02 de marzo, presentada por el concejal Laureano Miguel Curi Zapata, procede a designar la Comisión accidental ordinaria, para definir la lista de los elegibles en la convocatoria pública para elegir al Contralor Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 2023-2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar una comisión accidental para definir la lista de los elegibles y terna en la convocatoria pública para elegir al Contralor Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 2022-2025, integrada por los concejales que se relacionan a continuación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. Y C.

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CONCEJAL
Partido de la U	Cesar A Pion González
Partido Verde	Sergio Mendoza Castro
Partido Cambio Radical	Carlos A Barrios Gómez
Partido ASI	Liliana Suarez Betancourt
Partido MIRA	Claudia arboleda Torres
Partido Liberal	Hernando Piña Elles

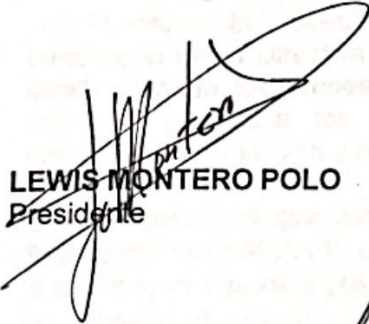
ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como coordinador de la referida comisión accidental ordinaria, al concejal Carlos Alberto Barrios Gómez.

ARTÍCULO TERCERO: El coordinador de la comisión accidental ordinaria, deberá convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo, llevará un control de asistencia y un acta de la decisión tomada.

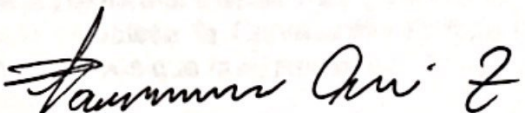
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de marzo de 2023


LEWIS MONTERO POLO
Presidente


CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ
Primer vicepresidente


LAUREANO MIGUEL CURI ZAPATA
Segundo vicepresidente

Elaboró: Amada Ojeda7Asesora Externa 

Revisó: Adriana Hernández A. 